

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0556**

**06 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES. PQRDS 2368 DEL 29 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13A No.1ª Norte 117 AVENIDA BOLÍVAR**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 06 de Agosto de 2019

Teniente:

**DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**

CARRERA 13A No.1ª Norte 117

AVENIDA BOLÍVAR

Tel: 746 2872

Email: [dequi.grusa-sal@policia.gov.co](mailto:dequi.grusa-sal@policia.gov.co)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES PQRDS 2368 DEL 29 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0556 correspondiente **RES.PQRDS 2368 DEL 29 DE JULIO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°142403-142404”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2368**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 142403 Y 142404**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el teniente **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita estudiar la posibilidad de realizar ajustes al valor de la factura de servicios públicos, indicando que el predio ubicado en la **CR 13A No. 1 N 117 AV. BOLIVAR, EDIFICIO LOPEZ**, dispone de dos medidores Matricula No.142403 piso 1 y Matricula 142404 piso 2, a cada medidor EPA genera una factura, en la cual se cobra servicio de aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13A No. 1 N 117 AV. BOLIVAR, EDIFICIO LOPEZ**, se observa :

**Matrícula 142403** a la fecha se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**Matrícula 142404**, a la fecha presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Mtce (199.782)**, correspondiente las últimas dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que al revisar el sistema comercial de la Entidad, se encuentra que a cada una de las Matrículas 142403 Y 142404 se le hace el cobro del servicio de aseo como una unidad no residencial (comercial), clasificado en la categoría de pequeño productor – tipo 1.
4. Que la tarifa bajo la cual se cobra el servicio de aseo al predio identificado con Matrícula 142403 Y 142404, esto es pequeño productor comercial – tipo 1, es la mínima tarifa que se cobra a un predio con este tipo de destinación. **Matrícula 142403 Y 142404.**
5. Que el **Decreto 2981 de 2013**, en su artículo segundo- Definiciones, dispone:

***“Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.”.*

***“Unidad Independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.”*

6. Que en razón a lo anterior, no procede efectuar descuento en la tarifa de Aseo al predio identificado con **Matrícula 142403 Y 142404**, pues se evidencia que al predio se le está facturando de acuerdo a la tarifa

que le corresponde, igualmente cada unidad del predio es independiente por tal razón tiene cada una su respectivo medidor y se surte de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

7. Que la prestación del servicio de Aseo implica la realización de una actividad de la que todos nos beneficiamos y que no hace referencia únicamente a la recolección de residuos en el predio con ocasión de que los produzca o no, sino a un concepto más amplio, pues hay actividades complementarias como las que se realizan en vías y áreas públicas las cuales permiten el goce efectivo de estas zonas por parte de la ciudadanía. **Matrícula 142403 Y 142404.**
8. Que el **Decreto 2981 de 2013**, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo, en su artículo 110 dispone: *“De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros: 1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley”.*
9. Que de las consideraciones anteriores, se colige que es deber del usuario estar adscrito al servicio público de aseo, el cual es prestado por Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en la zona correspondiente al predio. **Matrícula 142403 Y 142404.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, teniente **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**, en el sentido de efectuar descuento en la tarifa de Aseo al predio identificado con **Matrícula 142403 Y 142404**, pues se evidencia que a este inmueble se le está facturando de acuerdo a la tarifa que le corresponde, esto es como pequeño productor comercial – tipo 1, siendo esta la mínima tarifa que se cobra a un predio con este tipo de destinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, teniente **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**, que el **Decreto 2981 de 2013**, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo, en su artículo 110 dispone: *“De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros: 1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, teniente **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**, que la prestación del servicio de Aseo implica la realización de una actividad de la que todos nos beneficiamos y que no hace referencia únicamente a la recolección de residuos en el predio con ocasión de que los produzca o no, sino a un concepto más amplio, pues hay actividades complementarias como las que se realizan en vías y áreas públicas las cuales permiten el goce efectivo de estas zonas por parte de la ciudadanía, siendo deber del usuario estar adscrito a tal servicio público.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, teniente **DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2368 del 29 de Julio de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2369 de 29/07/2019

Armenia, 29 de Julio de 2019

Teniente:

**DARIO FERNANDO CABRERA HIDALGO**

CARRERA 13A No.1ª Norte 117

AVENIDA BOLÍVAR

Tel: 746 2872

Email: [dequi.grusa-sal@policia.gov.co](mailto:dequi.grusa-sal@policia.gov.co)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2368*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2368 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS N° 142403 y 142404”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial